

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 254

JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.170

Sección Provincial de Admón. Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de Septiembre de 1946, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrativo del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponde al siguiente Ayuntamiento de esta provincia.

Ayuntamiento. — Límite máximo: Pesetas céntimos.

Zuheros, 54,243'23.

Lo que hago público por este periódico oficial, a fin de que el Ayuntamiento interesado, se dé por notificado, y pueda en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo veintena y cinco del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba 21 de Octubre de 1946.

El Delegado de Hacienda, J. Beltrán.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núms. 4.142 y 4.143

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita por esta Agencia Ejecutiva contra don Miguel Rico Justo, por sus débitos a este Pósito, el que se detalla a continuación, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los presuntos responsables don Bartolomé

Márquez Redondo y don Juan Martín Moreno, por el presente se les notifica la siguiente disposición del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura número 4.732.

•Examinado el adjunto expediente en el que se ha demostrado la insolvencia del siguiente deudor al Pósito de Villanueva de Córdoba, año 1903. —Don Miguel Rico Fruto por pesetas 756 de principal, más cinco años de intereses al 4 por 100 y el 15 por 100 de recargos de apremio.

Y compulsados los antecedentes del caso.

Resulta: Que en el año 1.903, la Junta Administradora del Pósito interesado estaba constituida por los Sres. siguientes: don Cayetano Herruzo Moreno, don Cayetano Martos Herruzo, don José Blanco Moreno, don Carlos Martos Pedraza, don Pablo Bermudo Cantador, don Miguel Sánchez Moreno, don Bartolomé Redondo Romero, don Marín Sánchez Sánchez, don Juan Martos Moreno, don Bartolomé Márquez Redondo, don Juan Lucío Fernández don Bernardo Moreno Díaz, don Andrés Rico Justo, don Juan Rodríguez Romero.

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones vigentes reglamentarias, la subsistencia de un saldo incobrado en materia de préstamo, constituye presunción, de responsabilidad para los Administradores del Establecimiento, y que ésta debe exigirse en primer término a los administradores que se hallaban en funciones cuando aquéllos se concedieron si proceden de fecha anterior a 25 de Agosto de 1928 y contra los administradores que se hallaban en funciones cuando los préstamos vencieron si proceden de fecha posterior.

Vistos los artículos 47-48 y 49 del vigente Reglamento de Pósitos.

He dispuesto:

Presumir la responsabilidad subsidiaria por el descubrimiento arriba indicado procedente del año 1903, contra los Sres. Administradores

que también se reseñan y se hallaban en funciones en el año en que dichos préstamos se concedieron.

2.º Conceder a los presuntos responsables el plazo de 10 días para que tomen vista de lo actuado, satisfagan el importe de la responsabilidad que se les presume y aleguen contra ella cuanto a su derecho convenga, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin que lo hagan, se les dará por oídos.

3.º Trasladar la presente al Agente Ejecutivo interesado, para que la notifique en forma a los presuntos responsables, a los que se señalará

lugar día y hora en que puedan examinar el expediente tramitado.

Cumpliendo lo ordenado, se les notifica por el presente lo expuesto señalando los días 21 al 31 del actual, para que en la Sección de Pósitos de dicho Ayuntamiento y hora las de oficina, puedan examinar el expediente mencionado, satisfagan el importe de la responsabilidad presumida y aleguen por escrito, cuanto a su derecho convenga para su constancia en expediente.

Villanueva de Córdoba a 19 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.168

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de DOS TORRES, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huería riego noria.....	Unica	469	22	56	72
Cereal.....	1.ª	129	68	14	79
Cereal.....	2.ª	108	1.570	86	38
Cereal.....	3.ª	68	2.836	71	47
Cereal en rozas.....	Unica	34	1.203	11	99
Olivar.....	Unica	134	9	27	80
Olivar con cereal.....	Unica	97	3	11	25
Viña.....	Unica	99	9	72	58
Encinar con cereal.....	1.ª	137	115	60	00
Encinar con cereal.....	2.ª	107	1.015	47	91
Encinar con cereal.....	3.ª	77	2.258	60	16
Encinar con cereal.....	4.ª	47	2.784	14	64
Pastizal.....	Unica	7	12	93	20
Monte bajo.....	Unica	8	499	87	60
Improductivo, edificios...	—	—	122	28	68
Vías de comunicación, etc.	—	—	640	54	83
TOTAL.....			13.173	00	00

Córdoba a 21 de Octubre de 1946. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 4.133

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la antigua Patente Nacional, hoy contribución industrial de la clase C y los de la clase D, hoy Usos y Consumo, para el próximo ejercicio de 1947, quedan estos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, pudiendo ser examinados y formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados, durante los quince días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alcaracejos 11 de Octubre de 1946. — Florián Ríquez.

Núm. 4.134

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que habiendo sido aprobado en principio un expediente de suplemento de crédito con aplicación de sobrante de la liquidación del ejercicio anterior, a varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario en vigor, por encontrarse insuficientemente dotadas, se encuentra dicho expediente expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que hago público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero pasado, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Alcaracejos 14 de Octubre de 1946. — Florián Ríquez.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 4.030

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de hoyr dictada en expediente de juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra el vecino de la misma Leonardo López Jiménez, sobre hurto de tres kilos y medio de trigo, el día veinte y tres de Julio último en finca al sitio conocido por «Jesar de la Rosilla», de este término, fruto obrante en este Juzgado por intervención de la Guardia Civil, cuyo propietario se ignora ha mandado citar al que se crea dueño de tal fruto por medio de la presente para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este dicho Juzgado para hacerle entrega de repelido fruto, bajo los apercibimientos legales.

Luque 10 Octubre 1946. — El Secretario, Aureliano B. Bernía.

BARCELONA

Núm. 3.973

Emilio Bao Muerra natural de Córdoba de estado soltero, de profesión carpintero, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado en causa número 393 de 1946 por el delito de expedición billetes falsos seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona 2 de Octubre de 1946. — El Juez, Firma ilegible. — El Secretario, A. Díaz Rodríguez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.989

El Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de quince mil una pesetas veinte centimos, en billetes de a mil pesetas, y de a cien y de una desaparecidas al vecino de esta Manuel López Palma del sitio Las Minas de este término el día veinte y seis del pasado mes, que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 203 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a 10 de Octubre de 1946. — Pedro Escribano. — El Secretario P. H. J. García.

LA RAMBLA

Núm. 3.975

Don Juan de Dios Jimenez Molina, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las cuatro caballerías que más adelante se reseñarán propias de don Juan Alvarez García, vecino de Fernán-Núñez, desaparecidas la noche del 4 al 5 del actual de los rastros del cortijo «Prados Rubios» del término Municipal de Santaella donde pastaban en unión de otros; poniéndolas, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo en el número 165.

Dado en la Rambla a 9 de Octubre de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Reseña de las caballerías

Yegua clara, de 15 años, más de marca, hierro Unión Ganadera en la nalga izquierda y H. en la nalga derecha.

Muleta de un año, rastra de la anterior, pelo castaño oscuro, con el mismo hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Otra mula castaña clara, de 15

años, más de marca, hierro Unión Ganadera nalga izquierda y F. A. en la tabla izquierda del cuello; y

Otra mula castaña clara, de 9 años, con la marca, con los mismos hierros y en igual sitio que la anterior.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.032

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos placas de cobre, de tres metros de larga cada una, de diez y seis centímetros de ancho por uno de grueso, con un peso de 86 kilogramos las dos, sustraídas al parecer en la segunda quincena del mes de Septiembre en el término de Pueblo-nuevo y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 236 de este año por sustracción.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Octubre de 1946. — José M.ª Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 4.033

José Horrillo Aranda; de 29 años de edad, natural y vecino de Valsequillo, hoy en ignorado paradero, de profesión jornalero, hijo de Joaquín y Aquilina, soltero, estatura baja, ojos negros, cejas al pelo, color moreno y entradas grandes de pelo, procesado en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 134 de 1946 por estafa, comparecerá ante el mismo en el plazo de 10 días para constituirse en prisión, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en prisión que ha sido decretada con esta fecha y participándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Octubre de 1946. — El Juez de Instrucción José M.ª Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

ECIJA

Núm. 4.034

Rafael Baena Montero, de 43 años, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Pozoblanco, vecino de Cabra, Norte 33, casado, trafante, y Salvador Maldonado Salguero, de 32 años, natural de Jaén, vecino de Cabra, Alrrededores San Juan, hijo de Manuel e Isabel, casa lo, esquilador; procesados en sumario número 66 de 1944, por hurto, comparecerán

dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia Provincial de Sevilla, por auto de 18 de Septiembre último, apercibiéndole que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y, se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en la Cárcel a disposición de este Juzgado, por razón de dicha causa.

Ecija 11 de Octubre de 1946. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Joaquín Carrillo.

CORDOBA

Núm. 4.073

Bernardo Caballero Calvo, (a) Cojo de la Porrada, mayor de edad, soltero, natural de Villaviciosa, y actualmente tirado en la sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante don Antonio Márquez Gómez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que que instruyo con motivo del asesinato del vecino de Villaviciosa José Gómez Verdejo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 15 de Octubre de 1946. — El Comandante Juez Instructor, Antonio Márquez.

CABRA

Núm. 4.066

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro caballerías de las señas siguientes: Una yegua de siete años, más de la marca, capa castaña clara, raza española, marcadas C. D. enlazadas en espalda derecha, H. R. enlazadas en espalda izquierda V. 6 y otro V. 15 en nalga izquierda, mancha blanca nariz labio izquierdo calzada pie derecho y Unión Ganadera K. 4 anca izquierda; una mula atiende por Jerezana, de 18 meses, menos de marca, castaña clara, raza española, marcada con el número 5 paletilla izquierda, V. B. enlazadas en nalga derecha cabos oscuros y rayados y el de la Unión Ganadera en nalga izquierda; Otra mula atiende por comina, igual edad que la anterior, capa negra morcilla, marcada con el número 4 paletilla izquierda, V. B. enlazadas en nalga derecha, la marca de la Sociedad en nalga izquierda; Otra mula de igual edad que las anteriores, capa negra, marcada con el n.º 2 en paletilla izquierda V. B. enlazadas en nalga derecha, la marca de la Sociedad en nalga izquierda, K. 4. hurtadas a don Rafael Camacho Delgado de finca Cueva la Tosca del término municipal de Zuheros, procediendo igualmente a la detención de sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición poniéndolos a disposición de este Juzgado en causa número 129 de 1946.

Dado en Cabra a 14 de Octubre de 1946. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, J. Escudero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA